GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN Υ

Int.: 7527520

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO PEL PAÍS.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN RESOLUCTÓN EXENTA Nº 86572

27 ABR 2017

SANTIAGO , 10 de Abril de 2017

VISTO: a)que con fecha 01 de Diciembre de 2016 la extranje JORALMENTE TRAMPADO SALAS GUERRERO de nacionalidad VENEZOLANA , solicitó visación de residente TEMP. PROFES./TECNICO, b) lo informado por OF.(R) N°896 de fecha 28 de Marzo de 2017, POLIN; y

## TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Mirley Nathaly SALAS GUERRERO de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjeria; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjeria aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloria General de la Perública Contraloria General de la República.

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. PROFES./TECNICO, presentada por la extranjera doña Mirley Nathaly SALAS GUERRERO de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado e/ recur administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extragjería y Policia Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/y6L/ASC [718] 10/04/2017 Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policia de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo

RODRIGO SAIVOOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION